



Constituir con eficacia anticipada el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la designación de los representantes de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Resolución de Superintendencia

N° 123 -2018-SUCAMEC

Lima, 01 FEB 2018

VISTO: El Informe N° 015-2018-SUCAMEC-OGRH, de fecha 25 de enero de 2018 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 050-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:



J. DULANTO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



V°B°
E. Paz

Que, el artículo 26° de la citada Ley, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley, y en el artículo 40° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento), los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;



V°B°
N. Ortiz

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento disponen que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el referido comité, entre el personal de dirección y de confianza; y los trabajadores eligen a sus representantes, mediante votación secreta y directa. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, el período de mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de un año (01) como mínimo y dos (02) como máximo; establece además que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, ejerciendo los representantes del empleador dicho mandato por el plazo que éste determine;



V°B°
C. Verástegui

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprobó la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público", previéndose en ella que la designación de los representantes de los empleadores debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo indicado en el informe de visto, al no existir sindicatos en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, se llevó a cabo el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultando elegidos los señores Víctor Alonso Mejía Wong, y Juan Carlos Hugo Murillo Pantigoso como representantes titulares, y María Soledad Vera Ortiz y Víctor Hugo Bravo Prado como representantes suplentes, quienes ejercerán la representación del personal en tanto mantengan vínculo laboral con la Entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en tal sentido, resulta pertinente proceder a la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y a la designación de los representantes del empleador y de los trabajadores, titulares y suplentes, ante dicho comité;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

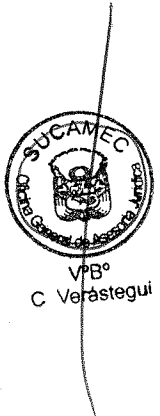
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público, y con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2018, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y designar a los siguientes representantes:

Representantes de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jefe(a) de la Oficina General de Administración	Jefe(a) de la Oficina General de Recursos Humanos
Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Gerente(a) de la Gerencia de Control y Fiscalización

Representantes de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Víctor Alonso Mejía Wong	María Soledad Vera Ortiz
Juan Carlos Hugo Murillo Pantigoso	Víctor Hugo Bravo Prado





Resolución de Superintendencia



VºBº
N. Ortiz

Artículo 2.- Disponer que el ejercicio del mandato de los representantes a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, es por un período de dos (02) años, contados a partir de la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.



VºBº
C. Verástegui

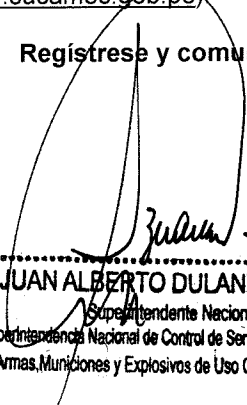
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



VºBº
E. Paz


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

